



Municipalidad Provincial
De Huarmey

"Año de la Recuperación y la Consolidación Económica Peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0218-2025-MPH/A

Huarmey, 26 de Mayo del 2025.

VISTOS:

Expediente administrativo N° 202506981 de fecha 15 de Mayo del 2025; Informe N°575-2025-MPH-A-GM-GI-SGOP de fecha de recepción 21 de Mayo del 2025, Informe N°509-2025-MPH-A-GM-GI de fecha 22 de Mayo del 2025, Memorandum N° 1430-2025-MPH-A-GM de fecha 22 de Mayo del 2025, Informe Legal N°0486-2025-MPH-A-GM-GAJ de fecha 22 de Mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305; concordante, con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 34.1 del Artículo 34° Modificaciones al contrato, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF, señala que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad", el numeral 34.2 "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento" el numeral 34.3 "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje".

En esa misma línea, el artículo 157° del Reglamento de la LCE, indica que "157.1 mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato (...); 157.2 Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original".

Que, mediante CARTA N° 007-2025-EWBL-SO, de fecha 15 de Mayo del 2025, el Ing. Civil Bravo Lujan Edwin William, presenta a esta Entidad, la solicitud realizada mediante Carta N°0006-2025-RO/RHMM/CCC.J. S.A.C, por parte de la empresa contratista CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA C.J. S.A.C., respecto a la REDUCCION DE PRESTACIONES, para la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL MANACHE, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH" (VI ETAPA), CON CUI N° 2314575, adjuntando el Informe N°003-2025-EWBL-SO, donde concluye que se realice la reducción de prestaciones de la PARTIDA 8.01. PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO, puesto que resulta innecesaria y no impide la normal ejecución de obra; recomendando su aprobación mediante resolución del titular de la entidad.

Creación Política-Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarmey – Ancash

Página web www.munihuarmey.gob.pe





"Año de la Recuperación y la Consolidación Económica Peruana"

Municipalidad Provincial

De Huarney

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0218-2025-MPH/A

Que, mediante Informe N° 0575-2025-MPH-A-GM-GI/SGOP, de fecha de recepción 21 de Mayo del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas – Ing. Bomame Jhorsho Velásquez Lescano, remite el expediente a la Gerencia de Infraestructura, solicitando la aprobación mediante acto resolutorio, de la Reducción de Prestaciones correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL MANACHE, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY- ANCASH" (VI ETAPA), con CUI N° 2314575, indicando que el Supervisor de obra Ing. Civil Bravo Lujan Edwin William, revisa y aprueba que se realice la reducción de prestaciones de la PARTIDA 8.01. PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO, puesto que resulta innecesaria y no impide la normal ejecución de obra y la partida no afecta el plazo de ejecución; sustentadas en el Cuaderno Obra Digital, Asientos N° 14, y N°16.

INCIDENCIA DE LA REDUCCION DE PRESTACIONES

$$\frac{\text{REDUCCION DE PRESTACIONES}}{\text{MONTO CONTRACTUAL}} = \frac{S/ 6,190.41}{S/440,711.20} \times 100 = 1.40 \% \text{ del contrato principal}$$

Que, de la revisión, aprobación del supervisor y en aplicación del artículo 157° del Reglamento de la LCE, concluye:

- El monto neto considerado para la Reducción de Prestación de Obra N°01, asciende a la suma de S/6,190.41 (Seis Mil Ciento Noventa con 41/100 soles), conforme al 4.2. del ANÁLISIS, del presente informe
- El porcentaje de incidencia de la reducción de prestaciones corresponde al 1.40% del contrato principal, (el cual es menor al 25% establecido en el artículo 157° del Reglamento de la LCE).
- Esta Sub Gerencia emite opinión favorable y otorga conformidad al expediente de Reducción de Prestación de Obra N°01 correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL MANACHE, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY-ANCASH" (VI ETAPA), CON CUI N° 2314575.

Recomendando:

- Aprobar mediante acto resolutorio, previa opinión legal, la Reducción de Prestación de Obra N°01 correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL MANACHE, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH" (VI ETAPA), CON CUI N° 2314575, la cual fue evaluada y revisada por el supervisor de obra, y deberá ser aprobada por el titular de la entidad, teniendo un monto de S/6,190.41 (Seis Mil Ciento Noventa con 41/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 1.40% respecto al contrato principal.
- Tomar las provisiones necesarias para la adenda respectiva al CONTRATO N°011-2025-MPH-A-GM y notificar al Ing. Civil Bravo Lujan Edwin William en calidad de Supervisor de obra y a la empresa contratista CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA C.J. S.A.C.

Que, mediante Informe N° 509-2025-MPH-A-GM-GI de fecha 22 de Mayo del 2025, el Gerente de Infraestructura – Ing. David Geremías de la Cruz Pizan, remite el expediente a la Gerencia Municipal, solicitando la aprobación mediante acto resolutorio de Reducción de Prestaciones de Obra N°01, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL MANACHE, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH" (VI ETAPA), con CUI N° 2314575, por la suma de S/6,190.41 (Seis Mil Ciento Noventa con 41/100 soles),

Creación Política-Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarney – Ancash

Página web www.munihuarmey.gob.pe





"Año de la Recuperación y la Consolidación Económica Peruana"

Municipalidad Provincial

De Huarney

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0218-2025-MPH/A

con un porcentaje de incidencia de 1.40% respecto al contrato principal, de acuerdo a lo informado en el Informe N° 0575-2025- MPH-A-GM-GI/SGOP, previa opinión legal.

Que, mediante Memorándum N° 1430-2025-MPH-A-GM, de fecha 22 de Mayo del 2025, el Gerente Municipal – MSC. Walter Dante Alva Montes, corre traslado el presente expediente, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, haciendo referencia a lo informado por la Gerencia de Infraestructura, quien solicita aprobación mediante acto resolutorio de Reducción de Prestaciones de Obra N°01, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL MANACHE, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY-ANCASH" (VI ETAPA), CON CUI N° 2314575, para emitir opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N°0486-2025-MPH-A-GM-GAJ, de fecha 22 de Mayo del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica – Abog. Héctor Chero Adanaqué, remite el expediente a la Gerencia Municipal, indicando proseguir con el trámite para su aprobación mediante acto resolutorio dejando expresa constancia que el pronunciamiento únicamente se circunscribe a los aspectos de carácter legal en torno al procedimiento seguido para su aprobación, mas no así de la información técnica alcanzada en el presente, que ha sido objeto de revisión por las áreas involucradas, respecto a la aprobación de Reducción de Prestaciones del CONTRATO N°011-2025-MPH-A-GM, Contratación para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL MANACHE, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY-ANCASH" (VI ETAPA), con CUI N°2314575, por cuanto OPINO que mediante resolución de alcaldía se debe APROBAR la Reducción de Prestaciones del CONTRATO N°011-2025-MPH-A-GM, Contratación para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL MANACHE, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY-ANCASH" (VI ETAPA), con CUI N°2314575, suscrita con la empresa CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA C.J.S.A.C, cuyo monto a reducir es de S/ 6,190.41 soles), con un porcentaje de Incidencia de 1.40 %, del monto del contrato principal, en mérito al Informe N°575-2025-MPH-A-GM-GI/SGOP.

Que, con Memorándum N°1435-2025-MPH-A-GM, de fecha 22 de Mayo del 2025, la Gerencia Municipal – MSC. Walter Dante Alva Montes, remite el expediente de aprobación de Reducción de Prestaciones del CONTRATO N°011-2025-MPH-A-GM, Contratación para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL MANACHE, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY-ANCASH" (VI ETAPA), con CUI N°2314575, a la Oficina de Secretaria General, a efectos de proceder de acuerdo a la opinión legal emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, la aprobación de una reducción implica, por regla general, una disminución en el monto de la contratación, puesto que implica prescindir de la ejecución de prestaciones inicialmente consideradas en el contrato; deducción que no puede exceder el 25% del monto del contrato original.

Que, de acuerdo al sustento técnico del Supervisor de Obra, Ing. Civil Bravo Lujan Edwin William, presentado a través de la CARTA N° 007-2025-EWBL-SO, para la aprobación de Reducción de Prestaciones, en la Contratación para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL MANACHE, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH" (VI ETAPA), con CUI N° 2314575, con CONTRATO N°011-2025-MPH- A-GM, se tiene que la presente reducción de prestaciones asciende a la suma de S/6,190.41 (Seis Mil Ciento Noventa con 41/100 soles), considerando que el monto del contrato asciende al monto de S/440,711.20 (Cuatrocientos Cuarenta Mil Setecientos Once con

Creación Política-Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarney – Ancash

Página web www.munihuarmey.gob.pe



"Año de la Recuperación y la Consolidación Económica Peruana"

Municipalidad Provincial

De Huarney

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0218-2025-MPH/A

20/100 soles), el monto de reducción de prestaciones representa el 1.40% del monto del contrato, encontrándose dentro del monto 25% del monto máximo de reducción, conforme a lo determinado en el artículo 34° Modificaciones al contrato, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF y el artículo 157° del Reglamento de la LCE.

Estando los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Reducción de Prestación de Obra N°01, correspondiente al **CONTRATO N°011-2025-MPH-A-GM**, Contratación para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL MANACHE, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH"** (VI ETAPA), CON CUI N° 2314575, suscrita con la empresa **CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA C.J. S.A.C.**, cuyo monto a reducir es de **S/ 6,190.41** (Seis Mil Ciento Noventa con 41/100 soles), con un Porcentaje de Incidencia de **1.40%**, del monto del contrato principal, en mérito al Informe N° 575-2025- MPH-A-GM-GI/SGOP.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, a la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda la reducción aprobada correspondiente al **CONTRATO N°011-2025-MPH-A-GM**, de acuerdo a manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Empresa Constructora y Consultoría C.J. S.A.C y al Supervisor de Obra, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Logística y Patrimonio y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
Caustro-6
CAVINO SIMEÓN CAUTIVO GRASA
ALCALDE